



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

# RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0074

RADICACIÓN No. 50001-1-24-0007		FECHA DE RADICACIÓN: 22 de enero de 2024	PÁGINA <b>1/4</b>
FECHA EXPEDICIÓN: 22 de mayo de 2024	FECHA EJECUTORIA: <b>23 MAY 2024</b>	VIGENCIA: <b>12 JUL 2025</b>	

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-24-0007 con las siguientes características:

#### 1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
GRUPO BGR S.A.S.	900651888-0	palermo72@hotmail.com
Rep. Legal CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ	86.048.122	palermo72@hotmail.com
B. CALIDAD DE LOS TITULARES		
PROPIETARIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
B. APODERADO		
NOMBRE ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ	CORREO ELECTRÓNICO palermo72@hotmail.com	TÉLEFONO 301 6953977
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA CALLE 15 No. 40-01 Oficina 832		

#### 2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		2.4 . OBJETO DEL TRÁMITE	
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE <input checked="" type="checkbox"/>		

#### 3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN DIAGONAL 9 SUR No. 39A - 23	B. BARRIO/URBANIZACIÓN CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV	C. MANZANA -	D. LOTE -
E. CÉDULA CATASTRAL 50001-00-15-0786-0002-000	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-227557 M.E.	G. COMUNA 8	H. ESTRATO 3
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	101,28	Primera Etapa del mismo Condominio	
SUR:	3,61, 31,01, 18,21, 22,10, 26,52, 13,97	Zona Verde C-45	
ORIENTE:	28,63	Vía VP3 (VP-9)	
OCCIDENTE:	7,85	Lote No. 17A-1	
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		2.201,085	M2

#### 4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE -	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO -	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -
NOMBRE -	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO -	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 parágrafo 1 del Decreto 1077 de 2015, el peticionario de la licencia instaló la valla en el predio, de lo cual aportó fotografías al expediente y se realizó publicación en la página Web de la Curaduría de fecha 23 de enero de 2024 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.





Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

# RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0074

RADICACIÓN No.

50001-1-24-0007

FECHA DE RADICACIÓN:

22 de enero de 2024

PÁGINA

2/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

22 de mayo de 2024

FECHA DE EJECUTORIA:

23 MAY 2024

VIGENCIA:

12 JUL 2025

## 5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN <b>WILSON CABANZO RAMÍREZ</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-32549CND		C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA <b>FERNANDO ORTÍZ FUENTES</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143147CND		E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES <b>FERNANDO ORTÍZ FUENTES</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143147CND	
B. ARQUITECTO PROYECTISTA <b>CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A25022000-86048122		D. INGENIERO GEOTECNISTA <b>SEGÚN LINCENCIA INICIAL</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL SEGÚN LINCENCIA INICIAL		F. REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES <b>SERGIO GABRIEL HERNÁNDEZ ROA</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-74170CND	

## 6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

## 7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron Factura Electrónica No. CPV 3393 (Cargo Variable) del 15 de mayo de 2024.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

## RESUELVE

### ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0158 DEL 12 DE JULIO DE 2022, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0002 DE 2024, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-227557 M.E. y Cédula Catastral 50001 00-15-0786-0002-000, localizado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39A - 23 de la urbanización CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV, Propietario: GRUPO BGR S.A.S., Director de la Construcción: Ing. WILSON CABANZO RAMÍREZ. Con las siguientes características:

### 1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		2. APROVECHAMIENTO MÁX	1.4. DENSIDAD MÁXIMA	1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	18.100,00 M2	260 Viv / Ha	RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0158 de 2022
B. EXPANSIÓN URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCIÓN <input type="checkbox"/>	1.3 ALTURA MÁXIMA	5. NÚMERO MÁX. HAB. X VIV	MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0002 del 2024
		12 PISOS	5	

### 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

**MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0158 DEL 12 DE JULIO DE 2022, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0002 DE 2024 PARA MODIFICAR LA PLATAFORMA DE PARQUEADEROS TERCERA ETAPA PARTE 1 Y MODIFICACIÓN DE ACCESOS PEATONALES TORRE 3 Y TORRE 4 TERCERA ETAPA PARTE 1 Y 2 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV**

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS											
DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES		DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES									
A. VIVIENDA	GRUPO	1	SEGÚN RESOLUCIÓN 50001-1-24-0002 DEL 9 DE ENERO DE 2024	C. EQUIPAMIENTO	CATEGORÍA	1	-	A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PÚBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS			
						2	-	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.
						3	-	SEGÚN LICENCIA INICIAL							
B. COMERCIO	GRUPO	2	SEGÚN RESOLUCIÓN 50001-1-24-0002 DEL 9 DE ENERO DE 2024	D. INDUSTRIAL	TIPO	1	-	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA		G. ÁREA CARGUE Y DESCARGUE					
						2	-	EXIGIDO	PROP.	INCLUIDO(S) EN LOS:		EXIGIDO	PROP.	INCLUIDO(S) EN LOS:	
						3	-	SEGÚN LICENCIA INICIAL							

### 3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 ÁREA CONSTRUIDA									
A. LÓTE:	M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
B. SEMISÓTANO:	M2	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	476,41	0,00	476,41 M2	
C. SÓTANO (S):	M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
D. PRIMER PISO:	M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
E. SEGUNDO PISO:	M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
F. PISOS RESTANTES:	M2	TOTAL INTERVENIDO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	476,41	0,00	476,41 M2	
G. TOTAL CONSTRUIDO:	M2	TOTAL CONSTRUIDO:	0,00				M2	EXCAVACION:	-		
H. LIBRE PRIMER PISO:	M2	DEMOLICIÓN:	0,00				M2	METROS DE CERRAMIENTO:	-		





Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

## RESOLUCIÓN No.

**50001-1-24-0074**

RADICACIÓN No.

50001-1-24-0007

FECHA DE RADICACIÓN:

22 de enero de 2024

PÁGINA

**3/4**

FECHA DE EXPEDICIÓN:

22 de mayo de 2024

FECHA DE EJECUTORIA:

**23 MAY 2024**

VIGENCIA:

**12 JUL 2025**

### 4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO			
A. N° PISOS HABITABLES	SEGÚN RESOLUCIÓN 50001-1-22-0158 DEL 2022	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
B. N° PISOS NO HABITABLES		AISLADA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/>			DIMENSIONES: 0,00			
C. ALTURA EN MTS.		B. AISLAMIENTO			B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN NO			
D. N° SÓTANOS		MTS			C. VOLADIZOS NO			
E. SEMISÓTANOS		NIVEL			D. ANDÉN / ANCHO			
F. N° EDIFICACIONES		SEGÚN RESOLUCIÓN 50001-1-22-0158 DEL 30 DE MAYO DEL 2022			E. ZONA VERDE / ANCHO			
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN					a. LATERAL		SEGÚN LICENCIA INICIAL RESOLUCIÓN 50001-1-22-0158 DE 2022	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTO					b. LATERAL 2 (*)			
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA					c. POSTERIOR			
J. INDICE DE OCUPACIÓN					d. POSTERIOR 2 (*)			
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	e. ENTRE EDIF.							
	SEGÚN RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0002 DEL 2024	f. PATIOS			H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO			
(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS								

### 5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMICO
SUPERFICIAL DE ZAPATAS	PÓRTICOS DE CONCRETO REFORZADO PRM DES	RESISTENCIA ÚLTIMA	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

### 6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos:	Memorial de responsabilidad:	Estudio de Suelos:	Memoria de Cálculo:	Planos Estructurales:
TRECE	TRES FOLIOS	N/A	UN LIBRO	NUEVE

### ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.





Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0074**

RADICACIÓN No. 50001-1-24-0007		FECHA DE RADICACIÓN: 22 de enero de 2024	PÁGINA <b>4/4</b>
FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 de mayo de 2024	FECHA DE EJECUTORIA: <b>23 MAY 2024</b>	VIGENCIA: <b>12 JUL 2025</b>	

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO**

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la Modificación de la Licencia Vigente No. 50001-1-22-0158 del 12 de julio de 2022 Modificada mediante Resolución No. 50001-1-24-0002 para modificar la plataforma de parqueaderos tercera etapa parte 1 y modificación de accesos peatonales Torre 3 y Torre 4 tercera etapa parte 1 y 2 Condominio Arboleda Campestre IV.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
--	--	--

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 e 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, esta licencia cuenta con la misma vigencia de la Licencia inicial Resolución No. 50001-1-22-0158 DE 2022 es decir TREINTA Y SEIS (36) MESES desde la ejecutoria de la misma, siendo vigente hasta el 12 de julio de 2025, mas DOCE (12) MESES de prorroga, la cual deberá solicitar mínimo 30 días hábiles antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS**

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN**

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Andrea Yalena Atehortúa Orjuela*



**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com







## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día veintidós (22) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las once y cincuenta y ocho de la mañana (11:58 a.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-24-0074** de 2024, "Por medio de la cual se otorga Modificación de Licencia Vigente Resolución 50001-1-22-0158 de 12 de julio de 2022, modificada mediante Resolución No 50001-1-24-0002 de 2024 para modificar la plataforma de parqueaderos tercera etapa parte 1 y modificación de accesos peatonales torre 3 y torre 4 tercera etapa parte 1 y 2 condominio arboleda campestre IV, radicada bajo el No **50001-1-24-0007** del 22 de enero de 2024", al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-24-0074** queda en firme el día veintitrés (23) de mayo de 2024.

Se expide la presente a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2024.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

